

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

53 (57) año.

31 de Marzo de 1909

Núm. 1.852.

## INTERESES PROFESIONALES

### **Destitución de un Titular y recurso dealzada contra la misma (1).**

«Ilmo. Sr.: D. Agustín Cornado Pujol, mayor de edad, casado, Veterinario titular y vecino de Mollerusa, según cédula personal de clase novena, número mil ochenta, expedida á su favor en siete de Julio último, que exhibe, á V. S. acude, é interponiendo recurso de alzada contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicha villa en el día diez y siete último, notificado el veintiuno, en cuanto destituye al infrascrito del cargo de Inspector de carnes, como mejor en forma proceda, expone: Que el citado Ayuntamiento, por acuerdo del día tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete, le nombró Inspector de carnes de dicho pueblo, con el sueldo anual de cien pesetas, de cuyo cargo tomó posesión al día siguiente. — Así consta en las diligencias de nombramiento que acompaña originales para unirse con número uno. — Continuó desempeñando el cargo hasta el día de la notificación del acuerdo que se recurre. — La Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares de Madrid, en sesión del día doce de Noviembre de mil novecientos seis, le concedió el ingreso definitivo en el Cuerpo de Titula-

(1) Nuestro estimado amigo y celoso compañero Titular de Mollerusa (Lérida), D. Agustín Cornadó, nos ha remitido, para su publicación en esta Revista, el recurso de alzada elevado por el mismo al Gobernador civil de dicha provincia, con motivo de la destitución de Titular de que ha sido objeto, recurso que con mucho gusto damos á la estampa, para que sirva de modelo á los demás compañeros que desgraciadamente se encuentren en el propio caso que el Sr. Cornadó, toda vez que en el presente escrito se cita casi toda la legislación vigente relacionada con el mencionado cargo de Inspector de carnes, y de ese modo nuestros colegas podrán más fácilmente redactar sus recursos de alzada cuando por desventura se hallen en idénticas circunstancias que se encontraba al redactarle el Sr. Cornadó, á quien por otra parte agradecemos muy de veras el envío para su inserción en esta Revista, siempre constante defensora, y cual ninguna otra, de los intereses de los titulares Veterinarios, de su amplio y razonadísimo recurso de alzada. — A. GUERRA.

res, como comprendido en la condición primera del artículo veinticinco del Reglamento de dicho Cuerpo. — Así consta por la comunicación firmada por el Presidente de dicho Patronato, registrada con el número mil ciento ochenta y siete, del recibo de la primera cuota pagada como tal Veterinario titular, cuyos documentos se acompañan, con los números dos y tres, para unirse al expediente. — Durante el desempeño de su cargo, el exponente no ha merecido la más mínima reprensión, cumpliendo exactamente con sus obligaciones. — El Ayuntamiento, en la sesión antes mencionada, tomó el acuerdo que fué comunicado al infrascrito en la forma siguiente: — *«Alcaldía constitucional de Mollerusa. — En virtud del expediente instruido por acuerdo de esta Corporación municipal del día trece de Octubre de mil novecientos siete, por queja formulada contra usted por la Comisión del Matadero, el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el diez y siete de los corrientes, acordó destituirle del cargo de Inspector de carnes, por falta de cumplimiento del mismo. — Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde á usted muchos años. — Mollerusa diez y nueve de Octubre de mil novecientos ocho. — El Alcalde, JAIME CULLERÉ.»* — En la misma sesión en que se acordó la destitución del infrascrito, el Ayuntamiento nombró, *«con el carácter de interino, á D. José Nogués Armengol, Veterinario de esta localidad, para que ocupe ó desempeñe el cargo de Inspector de carnes de este Municipio.»* — Débese tener en cuenta que el Sr. Alcalde, D. Jaime Cullaré, votó contra la destitución *«por considerar que del expediente no resultan méritos para ello»*, y que no se convocó, para tomar dicho acuerdo, á la Junta de asociados. — Así resulta del acta de la referida sesión que por copia fehaciente se acompaña, con el número cuatro, para unirse al expediente. — El acuerdo recurrido debe ser revocado, porque el Ayuntamiento se ha extralimitado en el uso de sus facultades. — Resulta evidente la extralimitación, tanto si se atiende al fondo, como si se analiza la forma del acuerdo. — El principio de que: *es atribución exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales, y que sean necesarios para la realización de los servicios que están á su cargo, tiene una limitación, consignada en el mismo artículo setenta y ocho de la ley Municipal que lo establece. — Dispone el párrafo segundo del citado artículo, que «los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquéllos se determine».* — En el párrafo transcrito se contiene un precepto relativo á la capacidad ó aptitud científica y legal del funcionario profesional, y otro referente á las condiciones del mismo, una de las cuales es la inamovilidad relativa, esto es, la garantía que debe dársele de que ya que se le exige más que á otros empleados para su nombramiento, también se requerirá más

para que su destitución no sea arbitraria. — Dedúcese también del párrafo transcrito, que la capacidad y condiciones para el nombramiento y separación de los funcionarios destinados á servicios profesionales se determinan, no en la ley Municipal, sino «en las leyes relativas á aquéllos». Por consiguiente, en el caso objeto del acuerdo tomado por el citado Ayuntamiento, debíanse haber tenido en cuenta las leyes relativas á los Veterinarios. — La interpretación del artículo setenta y ocho citado, en cuanto se refiere á los funcionarios profesionales, está establecida en una multitud de disposiciones, todas ellas conformes con la doctrina que se acaba de exponer. — Por Real orden de catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y dos se declaró que los funcionarios destinados á servicios profesionales y nombrados con arreglo á las leyes respectivas, no pueden ser separados por los Ayuntamientos de una manera arbitraria, sino por medio de un expediente en que se oiga al interesado y se justifiquen las causas de su destitución. — La misma doctrina establece la Real orden de treinta de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, desestimando un recurso contra una providencia del Gobierno civil de Barcelona, revocatoria de la destitución de un Inspector de carnes de Mataró, caso idéntico al actual. — Esta doctrina, contenida en las resoluciones gubernativas, está sustentada en la constante jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo. — La sentencia de tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, publicada el veintidós de Agosto, establece que según el artículo veintiséis del Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos, de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, los Facultativos municipales no pueden ser separados de sus cargos sino por causa justificada, mediante la instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado é informe de la Junta de Sanidad y fallo de la Diputación provincial, conforme el artículo setenta de la ley de Sanidad, siendo, por tanto, injusta la separación de otra forma. — La misma doctrina sostienen las sentencias de veintiecho de Febrero y doce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

(Continuará.)

## PRIMER CONGRESO NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

**¿Convendría sustituir la ganadería bovina por la ovina, caprina y equina para suprimir la infección humana por las carnes y leches de los bóvidos? Tema desarrollado por el Doctor Rodríguez Méndez, Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Barcelona (1).**

Estas divergencias, moneda corriente en nuestra labor científica, tienen, hasta cierto punto, explicación plausible.

Hay un primer hecho bien demostrado: la inoculación subcutánea, y las inyecciones intraperitoneal é intravenosa, como procedimientos para contaminar, son mucho más seguros y activos que la ingestión (2); también está demostrado que la infancia posee mayor receptividad que la edad adulta (3), y hay quien opina que la dilución de la leche la hace perder virulencia por reducirse el número de bacilos dado el mismo volumen inyectado (4), si bien alguna vez ha ocurrido que no ha sido perjudicial para un niño el uso de leche procedente de vaca tuberculosa sin duda alguna (5).

La importancia de la antigüedad, extensión y profundidad de las

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) Schreiber no logra (1875) tubercular un solo conejito de Indias, de 21, ni con leche cruda ni con leche hervida, dada por ingestión, mientras que H. Martín (1884) obtiene el 33 por 100 de resultados inoculando la leche comprada en las tiendas de París. Peuch (1889) y Bang (1891) no obtienen resultados por ingestión y sí por inyección intraperitoneal.

Behring, sin embargo, en sus tentativas de vacunación, logra por ingestión tubercular animales que resisten dosis mortales por inyección endovenosa.

(3) Deise (1903) asegura que la mucosa digestiva no tiene en el recién nacido un revestimiento epitelial continuo que la proteja.

Behring (1903) si bien cree es rara la contaminación con la carne, manteca, etc., de animales tuberculosos, presupuesta la integridad del epitelio, reputa que la leche es peligrosísima, sea humana, sea animal, para los niños recién nacidos y los de poca edad.

En contra de este modo de pensar están las estadísticas de varios autores.

(4) Gebhardt inyecta sin éxito la mezcla de 10 muestras tomadas en las lecherías de Munich y la diluye en 40 volúmenes de agua; quedan ilesos los conejitos de Indias, pero no así cuando inyectó la leche pura. Por eso recomienda usar la leche procedente de varias vacas y no de una sola, pues si ésta es tuberculosa el riesgo es mucho mayor. Bollinger ha hecho el mismo experimento y saca igual deducción.

(5) Würtzbourg ha publicado una observación, y no es la única.

lesiones no parece dudosa, especialmente si está la mama afecta (1).

Mas, sin duda, el factor más trascendente es la infección de la mama, reputada precisa por los unos (2), no necesaria por los otros (3). Desde los trabajos de Kampher y de la señorita Rabinowitch, no puede ser negada en buena ley la virulencia de la leche de vacas tuberculosas, hasta en los casos de mama sana, y con más motivo si ha sido invadida la glándula, hecho más común de lo que se cree generalmente (4). Las estadísticas, tomadas en globo, deponen en favor del hecho positivo.

(Continuará.)

## REVISTA DE PSICOLOGÍA COMPARADA

Los sueños patológicos en los animales, por el Doctor Antonio Gota,  
Médico de Zaragoza (5).

### II

Se designa con el nombre de *enfermedad del sueño* esa terrible dolencia que produce tantos estragos entre los indígenas del África ecuatorial, afección bien estudiada en estos últimos tiempos y cuyo agente patógeno es un *trypansomoma*. Este microbio, que causa en los negros ver-

(1) Tal resulta de numerosos experimentos hechos en conejitos de Indias por Stein (1884) y Hirschberger (1889); la virulencia está en razón directa de la fecha, extensión y daños de las lesiones.

(2) Bollinger, Nocard.

(3) Bang inocula leche de vaca con tuberculosis avanzada, pero con mama sana, y resulta virulenta para los conejos en la proporción de 10 por 100, en los conejitos de Indias fué de 15 por 100, valiéndose de leche de 58 vacas con tuberculosis aguda ó muy avanzada; tres de las cuales tenían lesiones mamarias; en otros experimentos sólo obtuvo 3 ó 4 por 100.

May y Galtier afirmaron antes igual concepto, y más tarde lo hicieron Nocard, Hirshberger, Ernst, así como Moussu, Martel, Vallée, Chauveau, Bang, Lignières, Rabinowitsch, Charrin, Arloing y otros (Congreso internacional de Higiene y Demografía de Bruselas, Septiembre de 1903).

(4) En el matadero de Vicennes, inspeccionando con atención, se ha visto: 1904. De 95 vacas tuberculosas había 2 infectas de la mama, ó sea 2,04 por 100. 1905. De 115 resultaron 11, es decir, 9,56 por 100. — 1906. De 275 hubo 9,77 por 100. La proporción en el total de vacas, enfermas y sanas, fué en estos tres años de 0,46 en dicho matadero.

La proporción ha sido apreciada mucho más alta, de 28 á 55 por 100 por Czokor, Koubassof, Hirschberger, Ernst (1893), con mamas no invadidas; y todavía más por Nocard, Bang, Bollinger, Gosse, Brouardel, pero con mamas infectas.

En Bélgica hay en las lecherías muchas vacas con mamitis.

(5) Véase el número anterior de esta Revista.

daderas hecatombes — sin olvidar por esto á los blancos — ejerce también sus estragos principalmente en los animales domésticos. El caballo, el asno, el buey, la cebra, el perro, la cabra y el cerdo no escapan á la acción de tan terrible plaga. Los *procesos patológicos*, llamados en la Guinea francesa Sourra, Dourine, Nagana, Mal de caderas, Soumaya y Mit-bri, no son otra cosa que variedades de la *Tripanosomiasis*. Lo que diferencia una de otra especie patológica, la enfermedad del sueño humana de la animal, no es precisamente la sintomatología, sino el microbio que produce la dolencia, el parásito inoculado por una mosca del país, el *Glossina palpalis*, que desempeña el papel de agente vector.

La somnolencia ó el sueño en la *Tripanosomiasis* animal es mucho menos pronunciado que en la humana.

Sea ó no muy acentuada en los animales domésticos esa fase anormal de la existencia del individuo, constituye — propiamente hablando — un verdadero *sueño patológico*. Se trata aquí de una enfermedad general, infecciosa, que determina á la larga una efectiva caquexia, no sin antes ir precedida de todos esos estados morbosos intermedios que en el animal se traducen por atontamiento, extrema laxitud, paresia de los párpados superiores, edema de la cara, temblor de la lengua, atrofia muscular, enflaquecimiento extremo, etc.

\*  
\*\*

Llegamos ahora á los verdaderos *sueños patológicos*, á aquellos que constituyen todo ó parte del proceso infeccioso, y que son la expresión neta de una especial *neurosis*.

Citemos el caso siguiente:

El dueño de un café de la calle de la Bolsa, en París, tenía una perranense que respondía por el nombre de Ivette (Ibona), y que encontró un día tendida, sin vida, bajo una mesa.

Dió dicho dueño el cadáver del animal á un traperero, que le llevó á Clichy. Pero en el momento en que se disponía éste á desollarle se apercebíó de que la perra se movía. Se detuvo en su intento y la llevó á casa de un Veterinario famoso de la calle d'Antueil, M. David Barrand, que pudo comprobar, tras un detenido reconocimiento, un caso típico de *sueño cataleptico*. Diez días después, Ivette salía de su anormal y prolongado sueño.

Esta relación la encontramos perfectamente detallada en *La Médecine Internationale*, pág. 339, de 1904, en un artículo firmado por el Profesor M. Maurice Robin.

He aquí un caso bien manifiesto de *sueño morbosos*, con muerte aparente, idéntico á algunos que he reseñado en mi artículo, en los seres

humanos, á propósito de cuyos sueños trataba yo de establecer la inquietante y trascendental cuestión de las inhumaciones prematuras (1).

Otro caso más. Presentaba M. Leroux, en 1889, á la Sociedad de Naturalistas de Francia, una golondrina cuya historia vamos á referir: Derribada al suelo por el látigo de un cochero en el mes de Octubre precedente, y caída en el lodo no pudo el pájaro recobrar su vuelo. Un niño la recoge, la lava y envuelve en un rollo de algodón, dejándola en un cajón, donde permaneció olvidada durante varios meses. Un día se recoge el rollo de algodón por casualidad en el mismo mueble en que había sido dejada el ave, y se la encuentra viva, si bien profundamente sumida en una especie de *sueño narcoléptico*. La golondrina fué despertada ante los miembros constitutivos de aquella Sociedad docta y volvió á recobrar su libertad perdida.

¿Cómo interpretar el hecho?

Tengamos presente el traumatismo inicial, el golpe del látigo; ¿no se trata aquí de una *narcolepsia* por inhibición exactamente igual á la que apreciamos los Médicos en los *histéricos*? Una emoción violenta ó una sacudida física, como hemos tenido ocasión de ver (2), bastan para provocar el *sueño cataléptico*, tal como lo hemos descrito en Eudosia que, presa de un gran pavor, se duerme durante una porción de tiempo con contractura permanente de las cuatro extremidades, de los maséteros y anestias de la sensibilidad especial y psíquica; y como otras (3) cuya causa ocasional fué una fuerte conmoción del organismo.

Los Profesores Veterinarios MM. Lepinay y Grollet, miembros de la Escuela de Psicología de París, presentaron en 1907 la historia clínica de una perra de Setter, de seis meses, y de una gata de Angora, de dos, que á consecuencia de una herida que sufrió la primera, y de un castigo que recibió la segunda, fueron presa ambos animales de un *sueño letargo cataléptico* de tres días de duración la una y de once la otra.

(Continuará.)

---

(1) *Rev. de Med. y Cir. Prác.*, pág. 332 y siguientes.

(2) Eudosia quedó en la Salpetriere por mucho tiempo bajo la dirección del insigne Profesor Jules Voisin, acerca de cuya enferma dió el gran Charcot una serie de magistrales conferencias.—*Loc. cit.*

(3) Casi todos los Médicos hemos comprobado el agente físico ó psíquico en la producción del proceso á que aludimos. Véase la dormilona del Hospital de Rochefort.—*Rev. de Med. y Cir. Prác.*, pár. 1.º, pág. 297. Nov. 1907.

## REVISTA DE HIGIENE Y DE POLICIA SANITARIA COMPARADAS

**Profilaxis de la tuberculosis, por el Dr. D. Juan M. Díaz Villar, Catedrático de Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).**

### XII

*Técnica de la inoculación.* — El Instituto Pasteur, de París, expende la tuberculina diluida y en disposición de ser empleada. La inyección se practica con una jeringa de Pravaz esterilizable, de pistón graduado en centímetros cúbicos (5, 10 á 20 cc. de líquido), en el tejido conjuntivo subcutáneo de las tablas del cuello, ó detrás de los encuentros, introduciendo de 3 á 5 cc. de tuberculina diluida, según la talla, en los bóvidos adultos, en tanto que en los terneros la dosis varía de 1 á 2 cc. Conviene hacer la inyección á las seis de la tarde, teniendo á disposición todo el día siguiente para poder apreciar las variaciones de temperatura, la cual debe tomarse cada dos horas, á contar de la décima hasta la vigésima posteriores á la inyección, si bien es suficiente reconocerla á las seis y nueve de la mañana, al mediodía y á las tres de la tarde. Si el animal está tuberculoso, la inyección de tuberculina provoca, á las diez horas de verificarse, una reacción caracterizada por el aumento de 1,5° á 2,5°, que permite asegurar la existencia de lesiones tuberculosas, cualquiera que sea su extensión. La reacción indicadora de la enfermedad se mide por la diferencia que existe entre la temperatura inicial y la más alta obtenida al día siguiente de la inyección; de manera que si la diferencia alcanza ó pasa de 1,5°, el animal es evidentemente tuberculoso. Se consideran también como tales los individuos que presentan hipertermia inferior á 1,5°, con la condición de que en dos observaciones sucesivas se mantenga la temperatura á 40° ó algo más en los adultos, y á 40,5 ó más en los jóvenes. Si las dos primeras observaciones térmicas, ó la segunda y la tercera acusan una hipertermia suficiente para establecer el diagnóstico, es inútil continuar el experimento. Mientras éste se efectúa, se evitará dar de beber á los animales en las horas que preceden á la observación térmica, porque la ingestión de agua fresca basta para que disminuya sensiblemente el calor biológico.

Nocard afirma que las inyecciones de tuberculina no ejercen influencia maléfica alguna, ni entorpecen en lo más mínimo la lactancia y la gestación; de manera que en los animales sanos no producen trastor-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

nos de ningún género, y sólo en los tuberculosos provocan accidentes múltiples, pero sin gravedad.

La reacción que ocasiona la tuberculina es una prueba inequívoca de que el animal está tuberculoso, resultando que los errores imputados al método se explican fácilmente por la extrema sensibilidad del reactivo, capaz de denunciar las granulaciones miliares más recientes é insignificantes, que en muchos casos no puede descubrir la autopsia más minuciosa. Cuando se manifiesta la reacción específica en los animales que sufren lesiones de otro orden (actinomicosis, equinococosis, bronquitis verminosas), puede asegurarse que existe con ellas un foco tuberculoso.

La falta de reacción — dice Nocard — no implica necesariamente la ausencia de la tuberculosis, puesto que los resultados negativos obtenidos en el último periodo de la enfermedad quedan desvanecidos ante la claridad con que se manifiestan los síntomas clínicos de la misma. En la autopsia de los animales que no han reaccionado se encuentran á veces pequeñas lesiones tuberculosas, pero éstas son fibrosas ó calcificadas, y casi siempre estériles.

Ciertos tuberculosos se adaptan á los efectos de la tuberculina, de manera que, después de la primera inyección, pierden la facultad de reaccionar luego á una segunda prueba, cuya inmunidad no es perpetua, sino que dura un mes próximamente, al cabo del cual los animales reaccionan de nuevo, exceptuando los que se encuentran poco atacados, cuyas lesiones, limitadas y enquistadas, están en vías de curación ó han desaparecido por completo. Algunos tratantes en ganado extinguen por algún tiempo el poder de reaccionar, valiéndose de inyecciones sucesivas de tuberculina, hecho que se tendrá en cuenta para reconocer los bóvidos tuberculosos.

Arloing y P. Courmont aplicaron á la tuberculosis el método del *suerodiagnóstico*, por cuyo medio llegaron á descubrir los animales tuberculinizados con un fin fraudulento, y por tanto puede prestar grandes servicios para inspeccionar las reses sospechosas.

El ensayo se realiza con un cultivo homogéneo del bacilo, adicionado de suero procedente de individuos sospechosos, resultando que el suero de los tuberculosos aglutina en las diluciones al 1 por 10 y con frecuencia al 1 por 15. A las cinco ó seis horas aparecen grumos en las diluciones, que van depositándose poco á poco hasta que queda el líquido completamente transparente. El suero de los animales sanos aglutina al 1 por 5 próximamente. Las investigaciones realizadas en los últimos años no han confirmado aún el valor diagnóstico de la suero-vacunación, porque los experimentos de Beck y Rabinowitsch prueban que el suero de los individuos sanos aglutina al 1 por 10, á veces

al 1 por 20 y al 1 por 30, es decir, en las mismas proporciones que el de los tuberculosos, sin contar con que el suero de algunos enfermos es indiferente.

---

## HIGIENE PÚBLICA

---

### La destrucción cadavérica de los irracionales desde el punto de vista de la higiene pública.

Dados los progresos de la ciencia médica en estos últimos años, é interesados en los trascendentales problemas de la higiene, siempre de palpitante actualidad, es nuestro objeto, en el presente escrito, tratar de la destrucción de los cadáveres y de los residuos orgánicos de los animales, en bien de la salud pública y de nuestros intereses personales.

Del dominio de todos es que los cadáveres y los restos de los animales domésticos, á no ser en las principales poblaciones de España como Madrid y Barcelona, se abandonan en el campo las más de las veces, sin cuidarse de enterrarlos ni de cubrirles siquiera con alguna tierra.

Tan común es esto, que no sólo en muchas capitales de provincia, si que también en pueblos de alguna importancia, villas y aldeas, se habrá observado con harta frecuencia el abandono de los citados restos, siendo pasto de las aves carnívoras y de los perros vagabundos.

Al ocurrir la muerte de algún animal doméstico, si en la población no existe quemadero, el dueño ordena sacarlo al campo, y á no muy distante de aquélla le dejan, sin cuidarse de hacer una fosa, de más ó menos profundidad, para cubrirle con tierra y evitar así los nauseabundos olores de su descomposición cadavérica.

Y entrando, expuestas las consideraciones que anteceden, en el objeto del presente trabajo, diré que la cremación ó la destrucción, por cualquier procedimiento que se adopte, de los cadáveres y residuos orgánicos de los animales, llenará los importantísimos objetos que á continuación se expresan:

1.º Por la destrucción cadavérica se evitarán las fermentaciones pútridas que, viciando la atmósfera, comprometen siempre la salud de los seres vivos.

2.º Por el mismo procedimiento se evitará, igualmente, la infección de los demás animales, y aun del hombre, sobre todo si el que dejó de existir padeció una enfermedad infecto-contagiosa.

3.º Así también se evitará, con los procedimientos de cocción, solubilización y otros, que se pierdan productos valiosísimos altamente apreciados en varias explotaciones industriales y agrícolas.

Como se ve, el final redundará siempre en beneficio de la salud pública y de nuestros propios intereses, ya que los productos abandonados hoy sin sacar partido alguno de ellos, los utilizaríamos á buen precio, variando éste según el adelanto de la explotación, puesto que así se pagarán más ó menos los animales ó sus restos.

Ya dejo dicho, que en poblaciones donde no se explotan estos cadáveres ó sus residuos, son abandonados en las inmediaciones de las mismas, constituyendo otros tantos focos de infección. Esto por lo que respecta á los grandes domésticos, pues los pequeños, tales como los perros, gatos, etc., es frecuente encontrarlos hasta dentro de las poblaciones, despidiendo las más pestilentes emanaciones, consecuencia de su descomposición orgánica.

Es también sabido que en los animales domésticos las enfermedades infecciosas son muy frecuentes. Abandonados los restos de aquellos que hayan padecido alguna de dichas enfermedades, sin la precaución que en muy contados casos se tiene de depositarlos en fosas y cubrirlos con una capa de cal y de tierra de un metro de profundidad, según previene el vigente Reglamento de Policía sanitaria en sus artículos 86 y 87, se correrá siempre el riesgo de producirse algún otro ó varios casos de igual naturaleza.

(Continuará.)

ANTONIO PANÉS.

---

## SECCION OFICIAL

---

### Acta de la sesión celebrada por la Junta general del Colegio de Veterinarios de Burgos el 22 de Diciembre de 1908.

En la ciudad de Burgos, á 22 de de Diciembre de 1908, día señalado en la convocatoria, se reunió la Junta general extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Francisco González, Vicepresidente del Colegio, concurriendo los señores siguientes: D. Feliciano García, Aguilar, Chillarón, Mateos, Villahizán, Alonso, Valdivielso, Villanueva, Amaya, Rubio, Marina y Montero.

Abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente y dada lectura por el Sr. Secretario en cargos de la convocatoria, el Sr. Valdivielso hace uso de la palabra para una cuestión de orden, y al efecto pregunta, cómo no ocupan en la presidencia sus sitios respectivos el Sr. Presidente del Colegio y el Secretario D. Ramón Aguilar.

Contestado categóricamente por el Sr. Presidente en cargos los motivos que en aquellos momentos impedían á ambos señores ocupar sus puestos en la Presidencia, se da lectura á las adhesiones recibidas de los señores Subdelegados de Aranda de Duero, Lerma, Roa, Salas de los Infantes y Villarcayo, así como de la Memoria enviada por el señor Subdelegado de Aranda, que dice así: «1.º Que atendiendo á que ninguna ley tiene efectos retroactivos, no procede discutir sobre infracciones cometidas antes de la aprobación del Reglamento y que no se refieren á intereses creados; y como la denuncia formulada contra D. Ramón Aguilar se refiere á hechos aislados y anteriores á la aprobación del Reglamento, debe desestimarse, porque muchos de dichos hechos no habrán tenido eficacia. — 2.º Que para que ningún Veterinario de la provincia pueda alegar ignorancia sobre sus debers y derechos, se imprima el Reglamento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia y se distribuya entre los colegiados, puesto que se han reformado algunos artículos y suprimido otros del proyecto que se imprimió y repartió. — 3.º Que con el fin de evitar que el Colegio provincial tenga que convocar con frecuencia á reuniones extraordinarias, para intervenir en asuntos que se susciten entre los colegiados, se diluciden en primer término ante los Colegios de partido, y el provincial entenderá en segunda instancia sobre los recursos que se entablen. Que en el caso de que las cuestiones se susciten entre Veterinarios de diferentes partidos, será competente el Colegio del partido al que pertenezca el pueblo objeto del litigio; y de la denuncia dirigida al Presidente del Colegio per los vecinos de Villayerno Morquillas contra el Profesor Veterinario militar D. Joaquín González Roldán, por negarse éste, á pesar de estar contratados con dicho señor, á visitar sus ganados. Dada lectura por el mismo Sr. Secretario del acta de la sesión anterior, el Sr. Chillarón hace uso de la palabra para rogar á la presidencia desaparezcan del acta ciertas frases de mal gusto estampadas en ella, pues aun cuando se pronunciaron, no deben, á su juicio, figurar en ella. El Sr. Presidente hace constar que el acta, como acaba de reconocer el Sr. Chillarón, refleja la verdad de lo discutido y hablado en la sesión anterior, pero que por su parte no tiene inconveniente en que dichas frases desaparezcan. Así se acuerda, y es aprobada por unanimidad la referida acta.

El Sr. Presidente hace uso de la palabra expresando á la Junta las circunstancias anormales por las que, sin mérito alguno para ello, se ve forzado á presidirla, pidiendo ayuda á todos para que en bien de la clase y prestigio del Colegio se zanjen todas las dificultades suscitadas en la Junta anterior, deponiendo la actitud en aquella sostenida y discutiendo con calma y serenamente los asuntos que aquí nos tienen congregados, sintiendo en el alma que nimiedades, pues otro nombre no se les puede dar á las diferencias surgidas entre el Sr. Aguilar y el digno Presidente que hasta aquí ha sido el alma del Colegio, y que por lo mismo no merece ciertas frases despectivas que contra él se han lanzado, así como tampoco las merece el Sr. Aguilar, hayan obligado á ambos señores á presentar la dimisión de sus respectivos cargos, que tan á satisfacción de todo el Colegio venían desempeñando. En aquella Junta demostramos todos poca calma y menos orden, y si no se hubiera solucionado del todo, habiendo puesto cada uno algo de su parte para llegar

á un arreglo, el incidente surgido no habria dado lugar á tenerlo que continuar hoy. Por lo tanto, yo os ruego que depongáis todo encono y que vuelvan á ocupar sus respectivos puestos en esta Directiva los compañeros D. Feliciano García y D. Ramón Aguilar, esperando de los mismos que sigan, como hasta aqui lo han verificado, trabajando infatigablemente por la constitución del Colegio oficial, deseo supremo de todos los colegiados. Y no queriendo molestaros más, por tener que discutir los asuntos que aqui nos tienen reunidos, termino esperando tendréis presente cuanto acabo de deciros.

El Sr. Secretario da cuenta de que los Sres. D. Juan Mayoral y don Alberto García, Profesores Veterinarios, respectivamente, de Arlanzón y de Ibeas, han llegado á un perfecto acuerdo, firmando un contrato, por el cual se felicita, pues es un precedente que todos los compañeros deberán tener en cuenta para lo sucesivo cuando surjan diferencias, pues haciéndolo como ellos lo han hecho, nunca saldrá perjudicada la clase. (Grandes aplausos.)

D. Feliciano García, en nombre de su hijo D. Alberto, da lectura al contrato á que antes se ha hecho mención por el Sr. Secretario, abundando en las mismas ideas y conceptos por aquél expuestos, haciendo patente el beneficio que han obtenido ambos Profesores con el contrato y deseando que todos los colegiados, en casos análogos, obren de la misma manera. (Grandes aplausos acogen estas palabras y como demostración de simpatía al acto realizado por los señores García y Mayoral.

Concedida la palabra al Sr. Mateos, éste manifiesta: Que las palabras dichas á la Junta por el Sr. Vicepresidente no podian menos de encontrar eco en su corazón, deseoso, además, como está, el que tiene el honor de dirigiros la palabra, de la unión verdad de la clase y mejoramiento de la misma; por lo tanto, retiro lo dicho en la Junta del día 12 de Noviembre, pues no quiero ser obstáculo para ningún acuerdo beneficioso que se tome, estando conforme con cuanto sobre el particular dice la Memoria del Sr. San Miguel, y que se acaba de leer por el señor Secretario, rogando y esperando que de hoy en adelante se aplique el Reglamento en todo lo que ocurra, sin contemplación alguna, y deseando que todos los compañeros se inspiren para lo sucesivo, en cuantas desavenencias surjan entre ellos, en el altruismo y alteza de miras que ha presidido el contrato verificado entre el Sr. García y Mayoral. (La Junta felicita al Sr. Mateos.)

(Concluirá.)

---

## CRÓNICAS

---

**Nuevo Inspector general de Sanidad exterior.**— En el concurso abierto por el Ministerio de la Gobernación para la provisión de tan elevado cargo, ha sido nombrado el distinguido Profesor de Higiene de la Academia Médico-Militar, D. Manuel Martín Salazar, y entre cuyas

excelentes obras merece citarse, en primer término, la denominada «Inmunidad con aplicación á la Higiene de las enfermedades infecciosas.»

Al propio tiempo que le felicitamos por su nombramiento, le deseamos gran acierto en la resolución de los muchos y difíciles problemas encomendados á su reconocida inteligencia.

**Felicidades.**—Se las deseamos muy vivamente á nuestro querido amigo é ilustrado compañero de Sesma (Navarra), D. José Ibarrola Senosiain, con motivo de su casamiento con doña Juliana Izurzu y Loma, á quien igualmente hacemos extensivas, como es natural, las felicitaciones deseadas á nuestro estimado colega.

**Planta alimenticia.**—Desde hace unos diez años se cultiva en Francia una nueva planta alimenticia (aún no conocida en España) que está dando grandes resultados.

Se llama «Soya» y es una planta importada de las posesiones francesas de la Indo-China. Sus granos son de un hermoso color amarillo y de la forma de un guisante; el tallo tiene próximamente una altura de medio metro, es recto y muy ramoso y cargado de hojas, las cuales sirven, lo mismo en verde que secas, para forraje; el fruto se produce en vainas que tienen cada una dos ó tres granos.

Lo que más particularmente la recomienda á los agricultores es el gran rendimiento que produce, pues suele dar en ocasiones hasta 300 veces la cantidad de semilla.

El grano de soya es, entre las leguminosas, el más rico en materia nitrogenada, pues suele contener hasta un 35 por 100, mientras que las habas y lentejas apenas pasan del 25; tiene además una proporción de un 15 ó un 16 por 100 de materias grasas, que no se encuentran en ninguna otra planta.

El café de soya puede sustituir con ventaja á la achicoria y demás substancias, que con tanta frecuencia reemplazan al verdadero café. En China obtienen de él, por fermentación, una bebida muy apreciada.

**Defunciones.**—Ha fallecido en Huerta de Valdecarábanos (Toledo), á la temprana edad de ocho años, una hija de nuestro distinguido compañero y buen amigo de la expresada localidad, D. Benito Riopérez, á quien acompañamos en su justo é inmenso dolor.

También ha fallecido en Fresno de Cantespino (Segovia), á la avanzada edad de 81 años, y más de 59 de ejercicio profesional, el reputadísimo Veterinario de la expresada población, muy querido amigo nuestro y suscriptor antiguo, desde la fundación de esta Revista, don José Millán, y acaso acaso el decano de nuestros colegas rurales.

Persona sumamente culta é instruída y en extremo considerada por propios y extraños en todo el partido de Riaza, donde era muy popu-

lar; su muerte, con tal motivo, ha sido por demás sentida, y su sepelio un acontecimiento en la comarca por el gran número de amigos y conocidos de la misma que concurrieron á tan delicado cuanto piadoso acto.

Descanse en paz nuestro estimadísimo amigo y concienzudo compañero y reciba la familia del obituario, con tan lamentable desgracia, la expresión sincera de nuestro pésame.

**Reorganización de servicios sanitarios.**—Por el Ministerio de la Gobernación se ha dispuesto que, con urgencia, se organice en todas las poblaciones el servicio de inspección de los alimentos que se expenden para el público consumidor, con arreglo al Real decreto de 22 de Diciembre último.

**La Junta de Patronato.**—En la sesión de 5 de Diciembre próximo pasado se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; idem el informe del expediente del Sr. Alvarez, de Dósbarrios; trasladar al interesado un oficio del Gobernador de Cádiz relativo á la titular de Sanlúcar de Barrameda; idem al Sr. Más del id. del Gobernador de Alicante sobre la de Villajoyosa; interesar de los Alcaldes de Valverde de Mérida y Burgos la remisión del *Boletín* en que se anuncian dichas vacantes; remitir el certificado del concurso al Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú; reiterar al Gobernador de Zamora se asigne el sueldo legal á varios Titulares de dicha provincia; contestar á una consulta del Sr. Ceballos, de Utrera; interesar del Gobernador de Salamanca anule el nombramiento hecho por el Ayuntamiento de la capital á favor de D. Francisco Castillo, y que el cargo se provea legalmente; reiterar al Gobernador de Lérida el envío para su informe del expediente de Mollerusa; interesar del Alcalde de Pasarón se consigne el sueldo legal á su Titular, y admitir en el Cuerpo de Titulares á D. Quintín Sendra y D. Bartolomé Rovira, de Villanueva y Geltrú; D. Santiago Sánchez, de Huéscar; D. Arturo Benegase, de Torre de Miguel Sesmero; D. Antonio F. de los Ríos, de Valverde de Mérida, y D. Constantino Peiró, de Torrejón de Velasco.

**Un nuevo cuerpo radiactivo.**—Un despacho de Nueva York, que publica *The Standard*, da la noticia de que dos químicos de Chicago, después de prolijos y concienzudos trabajos de laboratorio, han descubierto una substancia mineral que posee propiedades análogas al radio.

El descubrimiento tiene, además, la gran trascendencia de que dicho mineral abunda extraordinariamente, originándose de todo esto que se abaratará de tal modo el precio, hoy exorbitante, del radio, que se podrán realizar con él las múltiples aplicaciones á que se presta.

Los mencionados químicos, antes de dar noticia de su hallazgo, comprobaron las distintas propiedades del nuevo cuerpo, ya desde el aspecto de sus emanaciones radiactivas, ya de sus caracteres físicos, y

afirman ser unas y otros en un todo idénticos á los del cuerpo que halló Curie.

Darán conocimiento de sus estudios á la Academia de Ciencias, y el mundo científico espera con ansia el dictamen de la misma.

**Uno que se va.**—D. Eduardo Dato ha dimitido el cargo de Presidente de la Junta de Patronato de los Médicos titulares, fundando su dimisión en la imposibilidad en que se encuentra, por sus muchas ocupaciones, de desempeñar el referido cargo.

Parece que al fin, y merced á las infinitas súplicas que dicha Junta le ha hecho, el Sr. Dato ha retirado la dimisión, pero renunciando en absoluto, por sus citadas ocupaciones, á la presidencia efectiva del mencionado Patronato.

**Resoluciones de Guerra.**—Por resolución de 17 del actual se declara indemnizable la comisión desempeñada por el Veterinario segundo D. Francisco Gómez; por otra de 22 del mismo se destina á los Veterinarios primeros D. Jacinto Pisón y D. Víctor Alonso, á Cazadores de María Cristina y Alfonso XII, respectivamente; al segundo, D. Juan Engeldo, á Lanceros de Farnesio, y al tercero, D. Angel Balmaseda, á la tercera Remonta en plaza de segundo; por otra de 10 de Febrero último (*C. L. núm. 35*) se declara reglamentaria la pinza de castrar por el método de torsión limitada, reformada por el Veterinario segundo D. Antonio Caballero Reyes, con la denominación de *Toxifoides automático*, y que sea incluido dicho instrumento en el nomenclátor aprobado por Real orden de 21 de Mayo anterior; por otra de 11 del citado Febrero próximo pasado (*C. L. núm. 36*) se autoriza á los Capitanes Generales para expedir pasaportes, por cuenta del Estado, á los Jefes y Oficiales que pasen á situación de retirados por edad, á fin de que puedan trasladarse con sus familias al punto donde fijan su residencia; por otra de igual fecha (*C. L. núm. 37*) se aprueba la tarifa del instrumental quirúrgico de Veterinaria que haya de suministrar el Parque de Sanidad Militar á los Cuerpos y dependencias del Ejército, disponiéndose al propio tiempo que los pedidos de referencia se dirijan al Ministerio y que su transporte se realice por cuenta del Estado.

**A nuestros suscriptores.**—Suplicamos á todos los suscriptores que están en descubierto en sus pagos, después de haberlos reclamado esta Administración, que los salden lo antes posible, pues los pagos han de ser adelantados, según acuerdo de la Asociación de la Prensa Médica. Los suscriptores, para darse de baja, deben participarlo por carta á esta Administración, y de los morosos publicaremos sus nombres en la Revista.